



RESOLUCION No. SB-DTL-2017-1070

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BANEQUADOR-2017-0915-OF de 29 de septiembre del 2017, la economista Soraya María Antonieta Bajafía Cottallat, Gerente General de BANEQUADOR B.P., a esa fecha, solicita a este organismo de control la autorización para la apertura de una Agencia denominada "Mocache", que estará ubicada en la calle 28 de Mayo y vía a Quevedo, parroquia y cantón Mocache, provincia de los Ríos, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio del Banco, en Sesión Ordinaria No. 16/2017, celebrada el 30 de junio de 2017;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, con memorando No. SB-DNEI-2017-0544-M de 31 de octubre de 2017, ha emitido el informe favorable correspondiente;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, a través de memorandos Nos. SB-INCSFPU-2017-0014-M y SB-INCSFPU-2017-0026-M, de 14 y 28 de noviembre de 2017, respectivamente, remite los informes técnicos financieros favorables;

QUE con memorando No. SB-DTL-2017-1535-M de 15 de diciembre de 2017, se ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida agencia; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a BANEQUADOR B.P., la apertura de la Agencia "Mocache", ubicada en la calle 28 de Mayo y vía a Quevedo, parroquia y cantón Mocache, provincia de los Ríos, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

R





Resolución No. SB-DTL-2017-1070

Página 2

ARTICULO 2.- DISPONER que BANEQUADOR B.P. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Mocache, o en su defecto el Registrador de la Propiedad de ese cantón, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 4.- CONFERIR a BANEQUADOR B.P., el Permiso de Funcionamiento para la Agencia referida en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que BANEQUADOR B.P., sin perjuicio del Permiso de Funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado Permiso de Funcionamiento, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la Agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

ARTICULO 6.- DISPONER que BANEQUADOR B.P., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Ab. Rossana Loo Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Ing. Karla Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA